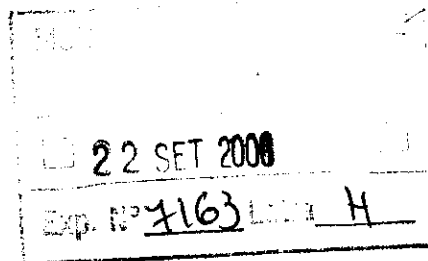




Honorable Concejo Deliberante
MONTE
Provincia de Buenos Aires



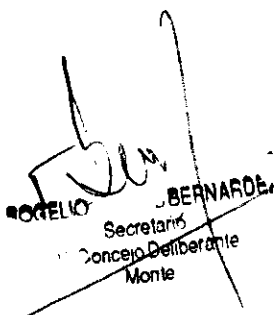
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2729. -


Artículo 1: Autorízase a la Intendente Municipal de Monte, Prof. Laura Giagnacovo de Gallardo a firmar un convenio entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL DEL I.V.B.A., doctor GERARDO VIGNUDO por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MONTE en adelante el MUNICIPIO representado por la SRA. INTENDENTE, con el OBJETO que el INSTITUTO se comprometa a prestar la asistencia financiera para la CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) MODULOS DE VIVIENDA COMPLETO de un mínimo de 52 metros cuadrados de superficie cubierta en el Partido de Monte, en el marco del Decreto Ley 9.104/78 y sujeto a Resoluciones I.V.B.A. N°919/92 y N° 355/98 sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el Municipio declara conocer y aceptar. -

Artículo 2: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 21 días del mes de septiembre de 2000. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1°
H.C.D. MONTE



PROGRAMA BONAERENSE I

Municipalidades
Sub - Programa Trabajar

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO; representado por el ADMINISTRADOR GENERAL DEL I.V.B.A., Doctor GERARDO VIGNUDO por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MONTE en adelante el MUNICIPIO representado por la Señora LAURA GIAGNACOVO en su carácter de INTENDENTE por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio.-

ARTICULO 1º: OBJETO: El INSTITUTO se compromete a prestar la asistencia financiera para la CONSTRUCCION DE OCHO (8) MODULOS DE VIVIENDA de un mínimo de 52 m2. de superficie cubierta en el Partido MONTE de, en el marco del Decreto Ley 9104/78 y sujeto a Resoluciones I.V.B.A. N° 919/92 y N° 355/98 sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.-

ARTICULO 2º: El INSTITUTO aporta al MUNICIPIO la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) a valores del mes de JUNIO/2000.- El presente financiamiento se rige por Ley Nacional de Convertibilidad N°23928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes.-

ARTICULO 3º: El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en el Artículo 2º del presente, de la siguiente forma: a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de Anticipo una vez decidida la aprobación de la documentación técnica- social requerida por el INSTITUTO, b) El resto, en cuotas iguales y consecutivas de acuerdo con avance de obra real con sujeción al Cronograma de obra y Curva de Inversiones aprobado, según las disponibilidades presupuestarias del INSTITUTO, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.-

ARTICULO 4º: La asistencia financiera será reintegrada en hasta veinticinco (25) años mediante cien (100) cuotas trimestrales iguales.- Sobre dichos montos se aplicará un interés sobre saldos que corresponderá a la tasa testigo anual vencida para los depósitos en Caja de Ahorro común que publica el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- El INSTITUTO podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del ACTA DE FINAL DE PLAZO.-

Del monto total de los reintegros que debe efectuar el MUNICIPIO, se deducirá un 35% para integrarse al FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA

SUBSIDIO EXPLICITO: Para los beneficiarios que requieran algún tipo de subsidio, se autoriza a los Municipios a la utilización de dicho 35% para su aplicación con ese fin.-

ARTICULO 5º: GARANTIA: En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para cancelación de las obras no cumplidas.-

ARTICULO 6º: DE LAS TIERRAS: El **MUNICIPIO** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 4º de la **RESOLUCION N° 919/92** con anterioridad al pago del adelanto financiero definido en el Artículo 3º del presente.-

ARTICULO 7º: Con el monto asignado, el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales, siendo la mano de obra aportada por el Programa Trabajar III implementado por el Ministerio de Trabajos y Seguridad Social de la Nación a través del Instituto Provincial de Empleo de la Provincia de Buenos Aires.- Los costos de las obras de infraestructura interna y nexos, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del **MUNICIPIO**.-

ARTICULO 8º: Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro con los valores acordados por el **INSTITUTO** en el presente Convenio los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del presente.- El **MUNICIPIO** deberá prioritar para la selección de los beneficiarios a los postulantes inscriptos en el censo del **PLAN FAMILIA PROPIETARIA**.- El **INSTITUTO** se reserva la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.-

ARTICULO 9º: Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, la designación del personal técnico- profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.-

ARTICULO 10º: ASESORAMIENTO; El **INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas social de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 9º del presente.-

ARTICULO 11º: DOCUMENTACION: El **INSTITUTO** proveerá la documentación técnica del prototipo a utilizar, debiendo el **MUNICIPIO** cumplimentar con la documentación exigida de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución.- Una vez aprobada dicha documentación, no podrá ser modificada, caso contrario será aplicable en un todo lo estipulado en el artículo 16º inciso a) de la Resolución.-



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

ARTICULO 12º: CLAUSULA ADICIONAL: Desde la firma del presente Convenio, el **MUNICIPIO**, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario el **INSTITUTO** se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido de pleno el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno.- Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el Artículo 11º y efectivizada la transferencia del primer monto, el **MUNICIPIO** realizará dentro de los treinta (30) días: 1º:Acopio de Materiales; 2º:Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del **ACTA DE INICIO DE OBRA** correspondiente refrendada por el **INSTITUTO** y el **MUNICIPIO**, el no-cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la Resolución 919/92 3º: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.

ARTICULO 13º:Estará a cargo del **MUNICIPIO** la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluidos antes de la firma del **ACTA FINAL DE PLAZO**.

ARTICULO 14º:El presente convenio queda sujeto a lo establecido en Resolución I.V.B.A. N°276 del 24 de marzo de 1994.

ARTICULO 15º: DOMICILIO:A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes El **INSTITUTO** en la calle 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata (C.P.1900); el **MUNICIPIO** en el despacho del Señor. **INTENDENTE MUNICIPAL** en la Ciudad de **MONTE**

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil (2000).

09 412 00

CONVENIO N°:

[Handwritten signature]

Profa. LAURA MARIA GIACHACOVY de GALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

[Handwritten signature]

Dr. GERARDO DANIEL VIGNUDO
Administrador General del
Instituto de la Vivienda
de la Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
BERNARDEZ

[Handwritten signature]